

LEY N° 139

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o? Autorízase a la Alcaldía Municipal de Punata, ampliar el empréstito a que se refiere la Ley de 29 de octubre de 1948, hasta la suma de DIEZ MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 10.000.000.), en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito, con el interés y amortización corrientes en plaza, con destino a la conclusión de las siguientes obras

? Alcantarillado, pavimentación y construcción del edificio municipal.

Artículo 2o? Para la atención de este empréstito se mantiene el inciso b) del Art. 2° de la citada Ley de 29 de octubre de 1948, y se eleva al treinta por ciento (30%) el rendimiento del impuesto a la chicha, a que se refiere el inciso a) del mismo.

Artículo 3o? Los recursos anteriores serán depositados en la cuenta "Junta Municipal de Punata" en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba, y administrados por la expresada Municipalidad, bajo la supervigilancia de la Contraloría General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) N. García Chavez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Rafael Parada Suárez.